

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Villa Purificación, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 15 de diciembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **VILLA PURIFICACIÓN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Villa Purificación, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Villa Purificación, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2052/2015, de fecha 13 de mayo de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 18 de mayo de 2015, concluyendo precisamente el día 22 de mayo de 2015, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

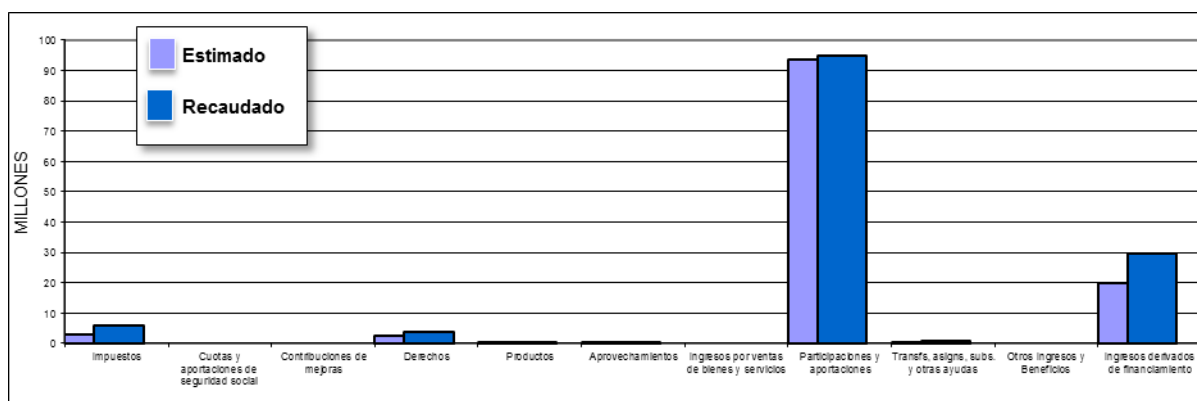
## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

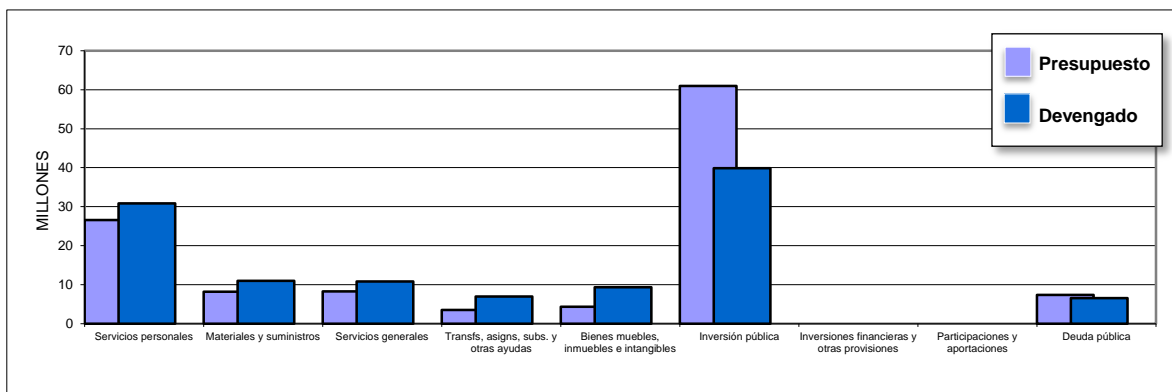
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,065,000	5,703,846	186%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	2,530,905	3,622,378	143%
5	Productos	28,000	44,389	159%
6	Aprovechamientos	187,200	236,987	127%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	93,411,962	94,947,230	102%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	88,513	755,259	853%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	20,000,000	29,482,464	147%
<b>Total</b>		<b>119,311,580</b>	<b>134,792,553</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	26,594,265	30,871,850	116%
2000	Materiales y suministros	8,199,856	11,014,560	134%
3000	Servicios generales	8,270,000	10,831,751	131%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	3,518,244	6,942,718	197%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,350,000	9,384,285	216%
6000	Inversión pública	60,972,088	39,894,793	65%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	7,407,126	6,571,738	89%
<b>Total</b>		<b>119,311,579</b>	<b>115,511,695</b>	





Fuente: Presupuesto enviado por el ayuntamiento con oficio 103/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

### Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

### E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 175 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 51150-152-503-00006.- FOLIO No. 1384.- MES: Enero.

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN: En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de gastos No. 253, de fecha 01 de enero de 2014, elaborada por concepto de: G.- RESULTADOS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de "Convenio de finiquito de renuncia con carácter irrevocable del trabajador que venía desempeñando como maestro de danza de la casa de la cultura"; en el transcurso de la auditoría y con

motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en la copia certificada del nombramiento, así como la copia certificada de la lista de raya, correspondiente al periodo del 16 al 30 de septiembre de 2013, donde se registra el pago de la quincena al entonces Maestro de Danza de la Casa de Cultura; documentos mediante los cuales acreditan la existencia de una relación laboral previa a la fecha de pago del finiquito, así como el sueldo percibido.

Asimismo, los sujetos auditables presentan el original del cálculo de finiquito de indemnización a nombre de éste, correspondientes a indemnización constitucional, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, debidamente firmado por los funcionarios públicos responsables del gasto y por el ex trabajador, de recibido; así como la copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (I.F.E.), documentos mediante los cuales acreditan que le fueron cubiertas todas y cada una de la prestaciones que por derecho le correspondían, verificando que el mismo recibió de conformidad la cantidad correspondiente por medio de la firma del finiquito presentado, corroborando con lo anterior la real y exacta aplicación del recurso erogado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 51150-152-503-00006.- FOLIO NO. 1395.- MES: ENERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizó la póliza de gastos por concepto de “Pago total y finiquito de cualesquier prestación a la que pudiera tener derecho a auxiliar de maquinaria, por término de relación laboral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en la copia certificada de la orden de pago-recibo por el pago de operador de máquina, documento mediante el cual acreditan la existencia de una relación laboral previa a la fecha de pago del finiquito, entre el ente auditado y quien se desempeñaba como Auxiliar de Maquinaria, así como el sueldo percibido por el mismo y la recepción del sueldo percibido.

Asimismo, los sujetos auditables presentan el original del cálculo de finiquito de indemnización a nombre de este, correspondientes a indemnización constitucional, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, debidamente firmado por los funcionarios públicos responsables del gasto y por el ex operador, constatando su recepción; así como la copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral (I.F.E.), a su nombre; documentos mediante los cuales acreditan que le fueron cubiertas todas y cada una de la prestaciones que por derecho le correspondían al trabajador, verificando que el mismo recibió de conformidad la cantidad correspondiente por medio de la firma del finiquito presentado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 5120-122-503-00006 Y 21110-000-401-01970.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizaron varios pagos realizados por concepto de "Pago al jurídico del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, al anexar la copia certificada del acta de Ayuntamiento, dentro de la cual en su acuerdo número 0458, se aprueba la contratación de un profesional jurídico, para llevar a cabo los asuntos jurídicos del Ayuntamiento, documento mediante el cual se acredita que existía la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación y la contratación del prestador de servicios profesionales.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del contrato de prestación de servicios profesionales, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para contratar los servicios profesionales en asesoría jurídica, en los convenios laborales del Ayuntamiento y asuntos legales del mismo; instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de las erogaciones realizadas, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraba debidamente establecidos por las mismas. Del mismo modo, presentaron la copia certificada del informe de actividades, elaborado por el profesionista, dentro del cual se plasman las actividades realizadas por el prestador de servicios, anexando la copia certificada de las actuaciones judiciales en las que éste interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco; documentos mediante los cuales acreditan la realización de los servicios profesionales contratados. De la misma forma, los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la cédula profesional del prestador del servicio, para ejercer la profesión de Abogado; documento mediante el cual acreditan que el prestador de servicios contratado, contaba con los conocimientos jurídicos para llevar a cabo los trabajos contratados.

Finalmente, presentaron el original del oficio número suscrito por el Encargado de la Hacienda Municipal de Villa Purificación, Jalisco, por medio del cual manifiesta que la relación contractual con el prestador de servicios profesionales, tuvo una duración total de 15 meses o el equivalente a 30 quincenas, misma cantidad de pagos realizados, por lo cual no se duplicó ningún pago, pero que por error involuntario, se plasmó un mismo concepto en las dos órdenes de pago; presentando los sujetos auditables, la copia certificada de los auxiliares contables, en los cuales se registran los pagos realizados al profesionista, consistentes en las pólizas de egresos y pólizas de diario. De la documentación presentada se desprende que efectivamente dentro de los auxiliares contables, esto es, de las pólizas de egresos y de diario presentados, se advierte que sólo se le pago al

prestador de servicios la cantidad señalada dentro de su oficio aclaratorio, coincidiendo con los términos y cantidades pactadas dentro del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el abogado; aunado a que dentro de la póliza de diario presentada, se observan los pagos con referencia de las órdenes de pago, correspondiente al pago de la primera quincena de noviembre y la segunda quincena de diciembre de 2013, por lo que efectivamente los pagos realizados no son pagos duplicados, sino que corresponden a pagos por quincenas diferentes pagadas en una sola exhibición; documentos con los cuales aclaran y justifican las erogaciones observadas, esclareciendo de manera fehaciente que hubo un error en la captura del concepto de la orden de pago, siendo que se trató del pago de dos quincenas que por derecho le correspondía recibir al prestador de servicios, sin ocasionar ningún tipo de afectación al patrimonio público municipal del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 51120-122-503-00006.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizaron varios pagos realizados por concepto de "Pago al auxiliar del jurídico del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, al anexar la copia certificada del acta de Ayuntamiento, de la cual en su acuerdo número 0459, se aprueba la contratación de un Auxiliar del Jurídico; documento mediante el cual se acredita que existía la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación y la contratación del prestador de servicios profesionales. Asimismo los sujetos auditables presentaron la copia certificada de la factura expedida por concepto de "Asesoría legal del periodo de 2014; documento mediante el cual comprueba fehacientemente el gasto observado por la prestación de los servicios profesionales pagados. Finalmente, presentaron la copia certificada del informe de actividades debidamente firmado por el profesionista, dentro del cual se plasman las actividades realizadas por el prestador de servicios, anexando la copia certificada de las actuaciones judiciales en las que interviene el prestador de servicios profesionales en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco; documentos mediante los cuales acreditan la realización de los servicios profesionales contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

**OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 5.1.3.2.0-328-503-00006.- FOLIO NO. 1407, 1071 Y 0133.- MES: SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gasto por concepto de "Renta de

luminarias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, en virtud de haber remitido la copia certificada del acta de Ayuntamiento, de la cual se desprende dentro de su acuerdo número 0013, la aprobación del proyecto de renovación de alumbrado público contratando alguna de las instituciones financieras que conforman el sistema financiero mexicano, arrendamiento puro, hasta por un plazo de 10 años, incluidas comisiones, intereses gastos, impuestos y demás accesorios; documento mediante el cual se acredita que existía la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la contratación y erogación por concepto del arrendamiento de las luminarias.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del contrato maestro de arrendamiento puro, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para adquirir bienes directamente del proveedor, fabricante o constructor que le indique la arrendataria, mismos cuyo destino serán invertidos en obra pública productiva y en específico la adquisición de 1,300 luminarias para renovación del alumbrado público a base de LED; instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de las erogaciones realizadas, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidos por las mismas.

Finalmente, presentaron la copia certificada del acta de entrega-recepción, mediante la cual se hace la entrega y la recepción por la colocación de 1,300 luminarias en el Municipio de Villa Purificación, Jalisco, detallando en la misma, la ubicación y número de luminarias instaladas en cada población o colonia; así como la copia certificada de los croquis de localización de las 1,300 luminarias LED en el Municipio de Villa Purificación, Jalisco, anexando la impresión de la memoria fotográfica de las luminarias instaladas; documentos mediante los cuales acreditan la entrega y la recepción de las luminarias, así como que las mismas se encuentran debidamente instaladas dentro del municipio de Villa Purificación, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 5.2.4.1.0-441-503-00006.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de “Proyecto productivo 3X1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, consistentes en la copia certificada del acta de Ayuntamiento, del cual dentro de su acuerdo número 0489, se aprueba la realización de proyectos productivos del Programa 3x1, enlistando a los beneficiados y cantidades determinadas a cada uno de ellos; documento

mediante el cual se acredita que existía la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación por concepto del cumplimiento del programa.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del Programa Opciones Productivas en la modalidad de Fondo de Cofinanciamiento de la Secretaría de Desarrollo Social de la Delegación Sedesol Jalisco, Subdelegación de Desarrollo Social y Humano, con base al punto 3.7 de las Reglas de Operación, presentan las actas de constitución del Comité Comunitario; proyecto de carta compromiso; cédula de cumplimiento de criterios ambientales para proyectos productivos; datos personales y aplicación de los recursos para los fines con que fueron autorizados de los beneficiados, documento del cual se desprenden las bases y reglas de operación para llevar a cabo la realización del programa.

De este mismo modo, presentaron la copia certificada de los convenios de concertación en el marco de las reglas de operación del Programa Opciones Productivas, celebrados entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su delegada Federal en el Estado de Jalisco, "La Sedesol", así como por el Estado Libre y Soberano de Jalisco, representado por el Secretario de Desarrollo e Integración Social, el Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, de los cuales se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para precisar las bases y obligaciones para la realización de los Proyectos Productivos; instrumentos jurídicos mediante los cuales acreditan el origen legal de las erogaciones realizadas, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraba debidamente establecidos por las mismas.

Finalmente los sujetos auditables presentaron la copia certificada del padrón de personas beneficiadas y sus proyectos presentados; así como la copia certificada de los oficios de los cuales se desprenden la notificación de la comprobación de la realización y elaboración de los proyectos ejecutados por los beneficiados, anexando a cada uno de estos oficios las fotografías de la ejecución del proyecto, así como el estado analítico del ejercicio del gasto, anexos de egresos, anexo de ingresos y comprobación del gasto, consistente en facturas electrónicas; documentos mediante los cuales se acredita la aplicación de los recursos erogados en el proyecto de cada uno de los beneficiados y los resultados obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6.2-562-401-00004.- FOLIO NO. 1361.- MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizó la póliza de gasto por concepto de "Compra de máquina retroexcavadora"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de

que presentan la copia certificada del acta de Ayuntamiento, de la cual se desprende dentro de su acuerdo número 0389, Segundo, la aprobación para la compra de equipo y maquinaria pesada; documento mediante el cual se acredita que existía la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación por concepto de la compra de la maquinaria.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del título de propiedad certificado por el Estado de Georgia, correspondiente a la máquina retroexcavadora materia de análisis, anexando la copia certificada del pedimento de importación de la maquinaria; así como la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal, en la cual, se registra la compra de máquina retroexcavadora y el original del resguardo de la máquina retroexcavadora, bajo custodia y responsabilidad del Encargado de la Maquinaria; documentos mediante los cuales se acredita la propiedad de la maquinaria adquirida, así como que la misma se encuentra debidamente resguardada en el patrimonio público municipal.

Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del avalúo comercial de la máquina retroexcavadora, mediante el cual se acredita que el precio pagado por la maquinaria corresponde a un valor menor al valor comercial del mismo, por lo que no se generó daño alguno al patrimonio público municipal con la compra de la maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 1.2.4.6.2-562-401-00004.- FOLIO NO. 1595.- MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizó la póliza de gasto por concepto de “Compra de camión de volteo marca Wester Star”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan la copia certificada del acta de Ayuntamiento, de la cual se desprende dentro de su acuerdo número 0389, Segundo, la aprobación para la compra de equipo y maquinaria pesada; documento mediante el cual se acredita que existía la anuencia del cabildo del ente auditado para realizar la erogación por concepto de la compra de la maquinaria.

Asimismo, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del alta en el patrimonio público municipal del camión de volteo, marca Western Star y el original del resguardo del mismo bien, encontrándose bajo custodia y responsabilidad del Encargado de la Maquinaria, anexando la impresión de cuatro exposiciones fotográficas del camión de volteo, marca Western Star; documentos mediante los cuales se acredita que la maquinaria se encuentra dada de alta en el patrimonio público municipal, así como que la misma se encuentra debidamente resguardada en el patrimonio público municipal.



Finalmente, los sujetos auditables presentaron la copia certificada del avalúo comercial del camión de volteo, mediante el cual se acredita que el precio pagado por la maquinaria corresponde a un valor menor al valor comercial del mismo, por lo que no se generó daño alguno al patrimonio público municipal con la compra de la maquinaria; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 1.1.1.2.0-000-503-01960.- FOLIO NO. 668.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Villa Purificación, Jalisco, se analizó la póliza de diario por concepto de “Devolución de excedente de arrendamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados los elementos necesarios para aclarar y comprobar la correcta aplicación del gasto observado, ello en razón de que presentan el escrito aclaratorio de la observación, firmado por el Encargado de la Hacienda Municipal de Villa Purificación, Jalisco, dentro del cual manifiesta que el Ayuntamiento tiene vigente un contrato de arrendamiento financiero, siendo la aportación mensual del municipio vía retención de participaciones, en donde la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, le deposita a la empresa arrendadora el 30% de las participaciones, para que la empresa haga el cobro correspondiente a la mensualidad del arrendamiento y el excedente a favor del municipio lo reintegra posteriormente; presentando la siguiente documentación para acreditar su dicho, consistente en: la copia certificada del contrato de mandato especial irrevocable celebrado entre el Municipio de Villa Purificación, Jalisco, a través de sus representantes, así como por la Sociedad de Crédito, a través de su representante, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas, los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar para conferir mandato especial irrevocable para actos de dominio a la Secretaría de Finanzas, para que a través del mandato deposite mensualmente el importe correspondiente al pago de rentas más los accesorios ordinarios legales que pudieran generarse con motivo del arrendamiento; instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal para realizar las retenciones de las participaciones por medio de mandato, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraba debidamente establecidos por las mismas para que se depositara el 30% total de las participaciones del municipio para el pago de la renta mensual de las luminarias a la empresa arrendadora por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco.

Del mismo modo, presentan la copia certificada del pormenor correspondiente al mes de septiembre de 2014, donde se registran las participaciones Estatales y Federales del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, y las correspondiente al mes de octubre de 2014, de los cuales el 30% fue destinado al pago del arrendamiento de las luminarias, de los cuales se realizó la devolución del excedente de arrendamiento, tal y como se desprende de la copia certificada del estado de la

cuenta de cheques a nombre del Municipio de Villa Purificación, Jalisco, del periodo del 01 al 31 de octubre de 2014, donde se registra el día 17 de octubre de 2014, el citado depósito por el concepto de arrendamiento devuelto de excedente, anexando la copia certificada de la póliza de ingresos, dentro de la cual se registran los ingresos de las participaciones federales y estatales correspondiente al mes de octubre de 2014, observándose el reconocimiento de las participaciones; documentos mediante los cuales se aclara y comprueba que la cantidad observada por concepto de devolución de excedente de arrendamiento, fue debidamente ingresado a las arcas públicas municipales, así como que dicho ingreso corresponde a participaciones estatales y federales, por lo cual no existe daño alguno al patrimonio público municipal, ya que la cantidad observada fue debidamente ingresada al patrimonio del ente auditado, acreditando y justificando lo manifestado dentro de su escrito aclaratorio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.